

RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA DE CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DURANTE EL CURSO 2025/2026.

La violencia de género es uno de los problemas más graves y complejos que afronta nuestra sociedad. Es un tipo de violencia que se viene ejerciendo sin distinción de raza, edad o clase social.

El 26 de febrero de 2025 el pleno del Congreso de los Diputados aprobó de manera casi unánime la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El acuerdo amplía las medidas que incluía en 2017 de 290 a 461, e introduce nuevos ejes como son la violencia vicaria, la violencia económica y la digital. Además, se profundiza en otras formas de violencia contra las mujeres ya contempladas en el pacto anterior, como la violencia sexual o la trata con fines de explotación sexual. Y se presta especial atención a las mujeres rurales y a las mujeres con discapacidad.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es una tarea conjunta, que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial en las acciones que se desarrollen.

El trabajo que ha de realizarse para conseguir la erradicación de la violencia contra las mujeres implica a multitud de agentes, tanto públicos como privados y requiere de actuaciones desde muy distintos ámbitos profesionales que reclaman coordinación para asegurar la transversalidad e integralidad en la respuesta.

Como problema, es precisamente la sociedad en su totalidad, tanto los poderes públicos como cada persona en su entorno y en su día a día, la que debe implicarse para lograr su erradicación. En este cometido destaca el papel clave e indispensable que desempeñan los centros docentes, por ser contextos privilegiados para fomentar valores igualitarios, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas y para proporcionar modelos de relación desde la igualdad, el respeto y el rechazo a cualquier tipo de violencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1, como uno de los principios de la educación, *“el desarrollo de los valores en la escuela que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género”*.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre sus principios, la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del Sistema Educativo. En su artículo 5, dispone entre sus objetivos *“promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres”*.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dedica su Capítulo III a establecer medidas en el ámbito educativo, entre ellas, impulsar la realización de actividades dirigidas a la comunidad escolar, en particular al alumnado, al profesorado y a las asociaciones de padres y madres, para la prevención de comportamientos y actitudes de violencia de género, así como para la identificación de las distintas formas de abuso, para la búsqueda de alternativas de resolución de los conflictos y para profundizar en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.

El III Plan de Igualdad de Género en Educación 2024/2028, aprobado mediante Orden de 7 de junio de 2024, establece entre sus líneas estratégicas la prevención de la violencia de género, fomentando la inclusión de actuaciones de sensibilización y formación que impliquen a toda la comunidad educativa, atendiendo especialmente a la promoción de valores igualitarios en los contextos en línea.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJNCTPRKPXTM2EJUKV6HL7PR	PÁG. 1/6



Por todo ello, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional destinará parte de los presupuestos recibidos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género por nuestra Comunidad Autónoma a la realización de medidas y actuaciones para la prevención de dicha violencia en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Esta medida viene a contribuir al desarrollo de los compromisos adquiridos por el gobierno de la Junta de Andalucía dentro del marco del Pacto Social y Económico para el impulso de Andalucía, firmado el pasado 13 de marzo de 2023.

De conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, mediante el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer el procedimiento de participación en la realización de medidas y actuaciones destinadas a la prevención de la violencia de género para el curso escolar 2025/2026.
2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Segundo. Objetivos.

Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Promover programas de educación emocional y de resolución pacífica de conflictos que permitan el establecimiento de relaciones de equidad que protejan de cualquier situación de violencia.
- b) Impulsar, entre los centros docentes, actuaciones formativas en materia de prevención de la violencia de género como factor clave que fortalezca a adolescentes ante el riesgo de padecerla o ejercerla.
- c) Desarrollar entre el alumnado la capacidad para percibir e identificar conductas sexistas en situaciones cotidianas de su vida.
- d) Implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de medidas que promuevan la igualdad y la prevención de la violencia de género.
- e) Favorecer la creación de recursos didácticos que puedan ser extrapolables a otros centros docentes y que se conviertan en sostenibles en el tiempo.

Tercero. Solicitudes.

1. Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria cumplimentarán la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca.
2. Solo podrá presentarse una solicitud por centro docente.
3. Junto con la solicitud, en el espacio habilitado en el Sistema de Información Séneca, los centros presentarán un proyecto para llevar a cabo sus actuaciones y medidas preventivas en materia de violencia de género. Dicho proyecto incluirá como contenido el siguiente:
 - a) Ámbitos de participación. Actuaciones para ser realizadas incluidas en cada uno de los ámbitos anteriormente seleccionados.
 - b) Profesorado implicado así como otros agentes participantes.
 - c) Presupuesto de las actuaciones previstas.
4. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2025 en el Sistema de Información Séneca.
5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.
6. La correcta gestión de la justificación específica de este Programa, en cualquiera de sus convocatorias anteriores, será necesaria para los centros que presenten solicitud en la presente convocatoria 2025/2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

01/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmZJNCTPRKPXTM2EJUKV6HL7PR

PÁG. 2/6



Cuarto. Ámbitos de participación.

Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria centrarán sus actuaciones en los ámbitos correspondientes a su etapa educativa, pudiendo elegir de uno a seis de los mismos:

- a) Ámbitos para los centros de Educación Infantil y Educación Primaria:
 - Coeducación y corresponsabilidad para la prevención de la violencia de género.
 - La mujer en la Historia. Igualdad de oportunidades como prevención de la violencia de género.
 - Gestión de las emociones para el fomento de una convivencia positiva y de los buenos tratos, tanto en entornos presenciales como virtuales, para la prevención de la violencia de género.
 - Materiales curriculares coeducativos.
 - Cuentos, juegos y juguetes no sexistas, no violentos.
 - La brecha de género en las enseñanzas y profesiones científicas y en el ámbito STEAM.
- b) Ámbitos para el resto de enseñanzas:
 - Uso adecuado de las redes sociales para la prevención de violencia de género y el acoso por razón de sexo.
 - No a los roles de género, a la discriminación y a las desigualdades como elementos claves para la prevención de la violencia de género. Videojuegos, publicidad, cine y canciones.
 - Perspectiva de género. Análisis del lenguaje sexista y micromachismos como forma de prevención de la violencia de género.
 - Convivencia positiva y buen trato como claves de la prevención de la violencia de género.
 - Coeducación y diversidad para la prevención de la violencia de género.
 - La brecha de género en las enseñanzas y profesiones científicas y en el ámbito STEAM.

Quinto. Compromisos de los centros docentes.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria realizarán su solicitud en el Sistema de Información Séneca, tal y como se establece en el resuelto Tercero.
2. La persona titular de la dirección del centro registrará, en el Sistema de Información Séneca, al coordinador o a la coordinadora del proyecto.
3. Para la difusión de las actuaciones realizadas, los centros deben contar con un espacio web propio donde poder visibilizar todas las propuestas desarrolladas, cuya dirección (url) se referenciará en la solicitud. Por el carácter de su financiación, en esta dirección deben aparecer los logos del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de la Junta de Andalucía.
4. Asimismo, tanto en los materiales impresos o audiovisuales que se produzcan en el marco de las actuaciones realizadas, como en la señalización exterior de los centros docentes donde se desarrollen las mismas, se deberá reflejar claramente la naturaleza de su financiación, apareciendo los logos del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de la Junta de Andalucía.
5. A la finalización del período de realización de las actuaciones, el centro docente registrará, en el Sistema de Información Séneca, una breve Memoria pedagógica para constatar el diseño y el desarrollo de las actividades realizadas. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2026.
6. Asimismo, los centros docentes que desarrollen estas actuaciones están obligados a:
 - a) Gestionar los fondos recibidos para la realización de las medidas y de las actuaciones aprobadas. Dichos fondos deberán utilizarse en su totalidad, sin posibilidad de remanente.
 - b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
 - c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida.
 - d) Elaborar, durante el desarrollo de las actuaciones o a la finalización de las mismas, materiales para la divulgación telemática de las experiencias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJNCTPRKPXTM2EJUKV6HL7PR	PÁG. 3/6



Sexto. Desarrollo del proyecto.

1. Las actuaciones recogidas en el proyecto podrán desarrollarse tanto en el horario lectivo como en el extraescolar.
2. Todas las actuaciones deben realizarse con la participación del profesorado y del alumnado al que van dirigidas, si bien pueden también contar con la participación de las familias u otros agentes educativos.
3. Las actuaciones y medidas deberán realizarse hasta el 30 de mayo de 2026.
4. Durante el desarrollo de las actuaciones o a la finalización de las mismas, los centros docentes deberán elaborar materiales para la divulgación telemática de las experiencias.

Séptimo. Coordinación y Equipo de Trabajo.

1. El proyecto deberá contar con la figura de una persona coordinadora perteneciente al Equipo de Trabajo que será, preferentemente, la misma persona que coordine el Plan de Igualdad de su Centro.
2. La persona que coordine el desarrollo del proyecto asumirá las siguientes funciones:
 - a) Elaborar el Proyecto que se presenta y su inclusión correspondiente en el Sistema de Información Séneca así como en el Plan de Igualdad de Género de Centro.
 - b) Organizar, asesorar, dinamizar e informar regularmente a los diferentes miembros integrantes.
 - c) Facilitar a la Administración educativa la información necesaria en los casos que se requiera.
 - d) Ejercer de persona interlocutora en las relaciones externas en referencia al Programa.
 - e) Colaborar en la elaboración de la Memoria pedagógica en el Sistema de Información Séneca.
 - f) Velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
3. Para la correcta realización del proyecto, será necesario contar con un Equipo de Trabajo que incluya, al menos, los siguientes perfiles:
 - a) Persona coordinadora de Prevención de la Violencia de Género, en caso de no coincidir con la persona coordinadora del Plan de Igualdad de su centro.
 - b) Responsable de la gestión económica del centro.
 - c) En los Institutos de Educación Secundaria, la Jefatura del Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
 - d) Personas responsables de la Orientación educativa del centro.
 - e) Se recomienda que el equipo de trabajo sea lo más amplio y variado posible, abarcando agentes externos de diversa índole.

Octavo. Comisión de selección.

1. Se constituirá una Comisión de selección encargada de realizar la propuesta de centros seleccionados que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, quien dictará la Resolución de los centros seleccionados. La Comisión estará integrada por:
 - a) Una Presidencia: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Convivencia e Igualdad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.
 - b) Las Vocalías:
 - Una jefatura de Sección de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
 - Una persona funcionaria docente adscrita de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, designada por la persona titular de la Dirección General.
 - Una persona funcionaria de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa designada por la persona titular de la Dirección General, que actuará como Secretario o Secretaria.
 - Persona responsable de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

2. La Comisión se registrará por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

01/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmZJNCTPRKPXTM2EJUKV6HL7PR

PÁG. 4/6



Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y analizar las solicitudes presentadas.
- b) Baremar los proyectos según los criterios de valoración incluidos en la presente Resolución.
- c) Realizar dictamen y propuesta de Resolución a la persona titular de la Dirección General de de Participación e Inclusión Educativa.
- d) Estudiar las posibles alegaciones.

Noveno. Criterios de valoración.

En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que podrán sumar en total un máximo de 100 puntos:

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad y a la prevención de la violencia de género. (Hasta 20 puntos).
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. (Hasta 20 puntos).
- c) Grado de impacto en la comunidad educativa de las actuaciones realizadas. (Hasta 30 puntos).
- d) Viabilidad del proyecto. (Hasta 10 puntos).
- e) Adecuación del presupuesto a la propuesta de actuaciones programadas, al calendario y al alumnado destinatario. (Hasta 20 puntos).

Décimo. Procedimiento de selección de los centros.

1. Una vez estudiadas las solicitudes recibidas, la Comisión de selección elevará la Propuesta de Resolución a la persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa que realizará la Resolución provisional. En la misma, quedarán ordenados los centros docentes por orden de puntuación así como los centros docentes excluidos y el motivo de su exclusión.
2. Se concederá un plazo de 7 días hábiles para la presentación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dichas alegaciones se realizarán a través del Sistema de Información Séneca.
3. Tras finalizar el estudio de las alegaciones recibidas, la Comisión de selección elevará la propuesta correspondiente para la posterior publicación de la Resolución definitiva en la la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Undécimo. Financiación de las medidas y gestión en los centros.

1. La Dirección General de Participación e Inclusión Educativa transferirá a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes participantes las cuantías asignadas para la ejecución de las medidas seleccionadas dirigidas a la prevención de la violencia de género, por un importe máximo de 2.000,00 €.
2. Serán financiados con los fondos de esta convocatoria los gastos de las actividades realizadas, abonadas y asentadas a fecha 30 de mayo de 2026.
3. Los centros que hayan participado en convocatorias anteriores y no hayan justificado correctamente alguna de ellas no podrán recibir una nueva asignación económica imputada a este Programa.
4. La persona titular de la dirección de los centros velará por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
5. La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, haciendo uso para ello del procedimiento habitual en el caso de justificaciones específicas de ingresos y gastos dentro del módulo de gestión económica del Sistema de Información Séneca (anexo XI específico). Es necesario adjuntar al mismo, un dossier con las imágenes de toda la documentación empleada, los materiales elaborados y actividades realizadas, que deben contener de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJNCTPRKPXTM2EJUKV6HL7PR	PÁG. 5/6



manera visible los logos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Igualdad.

6. La dotación económica para esta convocatoria se financiará con cargo a los presupuestos generales del Estado, gestionados por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género (partida presupuestaria 110018/54C/2/2/9/00/S0689).

7. Los centros participantes no podrán acumular remanente positivo de la dotación económica asignada para ejercicios económicos posteriores.

8. La dotación económica percibida en esta convocatoria 2025/2026 deberá invertirse en su totalidad en la ejecución de las actuaciones planteadas.

Duodécimo. Seguimiento y evaluación.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad a dicha ejecución, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones *in situ* de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera que pueda realizar el Ministerio de Igualdad, en colaboración con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. El seguimiento del desarrollo de las actividades de los centros se llevará a cabo por el Servicio de Convivencia e Igualdad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y por los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar en las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación.

Decimotercero. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones con el objeto de la adecuada participación en las actividades desarrolladas serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Decimocuarto. Inicio de efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJNCTPRKPXTM2EJUKV6HL7PR	PÁG. 6/6

